

Radicado 5000140030032021-00151-00

olga lucia Rodas <olgaluci@gmail.com>

Mar 3/08/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

EXCEPCION PREVIA.pdf; REPOSICION A.A.D..pdf; PODER .pdf;

Juzgado Tercero Civil Municipal.

Adjunto al presente correo Poder, Recurso de Reposición contra auto admisorio de la demanda y Excepción Previa.

Atentamente

OLGA LUCIA RODAS BARRERA.

Abogada

OLGA LUCIA RODAS BARRERA

-ABOGADA-

Doctor:

MAURICIO NEIRA HOYOS

Juez Tercero Civil Municipal de Villavicencio.

E.S.D.

Asunto: Excepción Previa

Referencia: Rad. 500013110002 **2021 00151 00**

Demandante: YOVANNY ALFONSO ESCOVAR VARGAS.

Demandado: VILMA YURI MONTOYA FLORIDO.

PROCESO DECLARATIVO - INCUMPLIMIENTO CONTRATO.
RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

OLGA LUCIA RODAS BARRERA, abogada en ejercicio, vecina de Villavicencio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso en calidad de abogada que asume la defensa de la parte demandada, me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 5, **ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales**.

Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 5 que se puede proponer como excepción previa la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, y es así, que la parte demandante omite cumplir con un requisito formal contenido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P que preceptúa:

Art. 82.- Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

2.El nombre y **domicilio de las partes** y, si no pueden comparecer por si mismas, los de sus representantes legales. Se **deberá** indicar el **número de identificación del demandante** y de su representante y **el de los demandados si los conoce**

(...)

(Negrilla mía)

Así las cosas, revisado el texto de la demanda se observa omisión en el cumplimiento de determinar el domicilio de mi representada, el numero de

OLGA LUCIA RODAS BARRERA

-ABOGADA-

identificación de las partes tanto demandante como demandada, teniéndose que de esta ultima una orden imperativa “deberá” y no le es dable a la demandante argumentar que desconoce su identificación pues obra dentro de las pruebas arrimadas a esta judicatura junto con la demanda, contrato de promesa de compraventa celebrado entre las mismas partes donde consta la información requerida para cumplir con el lleno de los requisitos que se reclaman.

PRUEBAS

Téngase como prueba documental: 1. La demanda; 2. El contrato promesa de compraventa de fecha 19 de agosto de 2020, obrantes en la carpeta.

Del Señor Juez.



OLGA LUCIA RODAS BARRERA.

C.C No. 40.377.746 DE Villavicencio

T.P No. 120.363 del C.S de la Judicatura

OLGA LUCIA RODAS BARRERA
-ABOGADA-



Doctor:
MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

Referencia: Rad. 500014003003-2021-00151-00

Proceso declarativo/ Verbal

Demandante: Yovanny Alfonso Escovar Vargas.

Demandado: Vilma Yury Montoya Florido.

VILMA YUY MONTOYA FLORIDO, mayor de edad y vecina de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada, por medio del presente escrito manifiesto a la señora Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **OLGA LUCIA RODAS BARRERA**, también mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con Cédula de ciudadanía No. 40.377.746 de Villavicencio, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 120 363 del C.S de la judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica de mis intereses dentro del proceso Declarativo, tramite *Verbal* referenciado.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P, como las de conciliar, transigir, recibir, sustituir y desistir, renunciar, designar abogado suplente, proponer iniciar y tramitar tacha de falsedad.

Sírvase su Señoría reconocer personería para actuar a la Dra. **RODAS BARRERA**, en los términos y para los fines del presente mandato.

Sin otro asunto;

VILMA YURY MONTOYA FLORIDO
C.C No. 1.121.846.439 Exp. Villavicencio.

Acepto;

OLGA LUCIA RODAS BARRERA.
C.C No. 40.377.746 Exp. Villavicencio.
T.P No. 120.363 del C. S de la Judicatura.



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTE EN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Electrónica Decreto 141 de 2013
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA
 Que el documento suscrito a las 10:00 AM del día 10 de mayo de 2023
 fue suscrito por **MONTAÑA ALONSO Y CAJAL**
 Que se identificó en
 y manifestó que no tiene impedimento de impedimento a que se
 firme por él o por sus representantes legales, que no tiene impedimento legal
 para suscribir el presente instrumento, que el contenido del mismo es verdadero
 y que no tiene impedimento y firma legítima tanto en base de
 datos de la Registraduría de la Unión del Estado Cívico
 Villavicencio, el día 10 de mayo de 2023



[Handwritten Signature]
ANA DE JESUS MONTAÑA CALDERÓN
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



[Large Handwritten Signature]